



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 810
QUILLON,**

15 FEB 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°10 de fecha 02.02.2022 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director (S) SECPLAN, visado por el Alcalde.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 04.02.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°69, de fecha 03.02.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°604 de fecha 01.02.2022, que aprueba programa de inversión N°06 denominado "Programa formulador de proyectos comunales 2022".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
NATHALIE GALLEGOS BURDILES	[REDACTED]	Profesional de apoyo SECPLAN	01/01/2022 Al 31/12/2022	SECPLAN	\$1.485.400.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y la cuenta 2152103999999999SP01 "Otras bonificaciones" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

IAS/GVN/AFB/noi
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **NATHALIE JACQUELINE GALLEGOS BURDILES**, Ingeniero Civil Industrial, Soltera, Fecha de Nacimiento 10 de Abril de 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 01 de febrero del año 2022, donde se aprueba el programa de inversión N°06/2022 denominado **"FORMULADOR DE PROYECTOS COMUNALES 2022"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de **"Ingeniero Civil"** debiendo cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. Recolección de datos para elaborar los diseños de proyectos.
2. Formulación de proyectos.
3. Realizar actividades de coordinación para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos aprobados, junto a las unidades e instituciones involucradas.
4. Mantener un banco de datos ordenado y actualizado, sobre las condiciones que influyen en el desarrollo comunal, considerando a lo menos:
5. a) Dominio territorial: caminos, puentes, urbanismo, alumbrado público y domiciliario, agua potable, alcantarillado; infraestructura, en general.
6. Dominio social: educación, salud, vivienda, justicia, deportes y recreación; antecedentes sobre nivel de vida de la población, en general.
7. c) Dominio económico: agricultura, comercio, industria, talleres, artesanía, comunicación social, comunicaciones, transporte, turismo, servicios municipales y gubernamentales; antecedentes de población y actividad, en general.
8. Crear fichas de postulación para la obtención de los fondos necesarios que permitan la materialización del proyecto.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaría comunal de Planificación.



CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.485.400** (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR A DE SERVICIOS”**.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: En el mes de Septiembre y Diciembre, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, a partir del mes de septiembre de 2022.

DECIMO PRIMERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

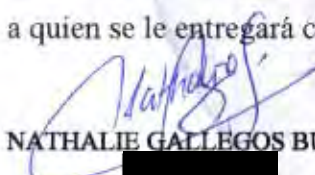
DECOMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

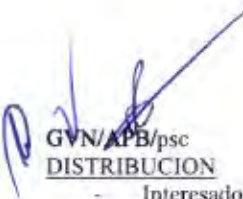
DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2022** y su vigencia **expirará el 31 de Diciembre de 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


NATHALIE GALLEGOS BURDILES




MICHEL PEÑA JARA
ALCALDE


GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal